



RESOLUCION DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL

Expediente N° 2011-0284-TRA-PI

Solicitud de nulidad del registro del nombre comercial “TIOCARS S.A.”

CORPORACION IMPORTADORA DE VEHICULO Y AFINES BESA S.A., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Exp. de Origen N° 2008-940/180017/2011-3930)

VOTO N° 790 -2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del dos de octubre de dos mil doce.

Corrección de oficio del error material cometido en el Voto N° 548-2012, dictado dentro del presente expediente.

CONSIDERANDO

ÚNICO. Visto el error material que contiene el Voto N° 548-2012, emitido por este Tribunal a las nueve horas del treinta y uno de mayo de dos mil doce, visible al folio 253 del expediente, en el cual se consignó en la línea dos del folio doscientos cincuenta y nueve, después de “*lleva razón* ” lo siguiente: “*el a quo*”, con fundamento en los artículos 157 de la Ley General de la Administración Pública y 31 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo número 354556-J del 30 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de agosto de 2009, se procede a corregir el mismo, siendo lo correcto que después de “*lleva razón*” se lea: “*el apelante*”. Por otra parte en razón de la solicitud de la parte apelante visible al folio 266 se le hace notar que la prueba para mejor resolver solicitada por este Tribunal, contenida al folio 241, fue debidamente



considerada para la resolución de este proceso.

POR TANTO

Con fundamento en lo antes considerado, se corrige el error material cometido en la línea dos del folio doscientos cincuenta y nueve del expediente, del Voto N° 548-2012, para que se lea correctamente como sigue: “*lleva razón el apelante*”. En todo lo demás, se mantiene incólume dicha resolución.- **NOTIFÍQUESE.-**

Luis Gustavo Álvarez Ramírez

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora